
BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 16 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Febrero 08 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**DECRETO N° 175 -S.-****EXP. N° 700-1370/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2008.-****VISTO:**

La competencia asignada al Ministerio de Salud por Ley N° 5200 "Orgánica del Poder Ejecutivo" y su modificatoria N° 5508, y

CONSIDERANDO:

Que, en dicho marco y mediante Decreto N° 5802-S de fecha 27 de junio de 2006, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la mencionada Jurisdicción Ministerial;

Que, a los fines de adecuar la naturaleza específica de su cometido a los objetivos y finalidades previstas por el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco del proceso de reordenamiento y reorganización estatal, resulta necesario determinar la nueva estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 5° y 41° de la Ley N° 5200 y artículos 137°, incisos 3) y 24) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la estructura Orgánico – Funcional de la Jurisdicción Ministerio de Salud, que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que en cada caso se indica.-

ARTICULO 3°.- Suprímase una CATEGORÍA A 1 dependiente de la JURISDICCION R1 y créase la SECRETARIA DE PLANIFICACION EN POLITICAS Y REGULACION SANITARIA dependiente de la JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD; Suprímase una CATEGORÍA A 1 dependiente de la JURISDICCION R2-02 y créase la COORDINACION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, ANALISIS Y TENDENCIAS EN SALUD; Suprímase una CATEGORÍA A dependiente de la JURISDICCION R2-02 y créase el CENTRO DE COORDINACION DE ABLACION E IMPLANTE (CUCAI) en el ámbito de la SECRETARIA DE PLANIFICACION EN POLITICAS Y REGULACION SANITARIA dependiente de la JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD.-

ARTICULO 4°.- Modifícase la denominación de la U. de O. R2-02 DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD por la de DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES.-

ARTICULO 5°.- Modifícase la denominación de la U. de O. R2-03 DIRECCION PROVINCIAL DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD por la de DIRECCION PROVINCIAL DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD Y ACCION COMUNITARIA; Suprímase

una CATEGORÍA A 1 dependiente de la JURISDICCION R1A y crease la COORDINACION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD y con la partida 1111135- Requerimientos varios prevista en la JURISDICCION R1, crease la COORDINACION DE ZONAS SANITARIAS.

ARTICULO 6°.- Modifícase la denominación de la U. de O. R2-04 DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS SANITARIAS dependiente de la JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD por la de DIRECCION PROVINCIAL DE PROGRAMAS SANITARIOS.-

ARTICULO 7°.- Suprímase la DIRECCION DE COORDINACIÓN DE DESPACHO, dependiente de la JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD; créase la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD; y transfírase al ámbito de la misma la SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DOCENCIA E INVESTIGACION.-

ARTICULO 8°.- Suprímase la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DOCENCIA E INVESTIGACION y créase la DIRECCION GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACION dependiente de la JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD; transfírase desde la JURISDICCION R1 un cargo de Coordinador a la JURISDICCION dependiente de la DIRECCION GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACION, la que se denominará COORDINACION DE FORMACION Y CAPACITACION.-

ARTICULO 9°.- Suprímase una CATEGORÍA 16 dependiente de la JURISDICCION R2 créase la DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION EN POLITICAS Y REGULACION SANITARIA.-

ARTICULO 10°.- Suprímase una CATEGORÍA 10-AMH (47%) dependiente de la JURISDICCION R2 créase la DIRECCION GENERAL DE MATERNIDAD E INFANCIA dependiente de la JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD; Suprímase una CATEGORÍA 8 dependiente de la JURISDICCION R2 y créase la COORDINACION DE LA MUJER en el ámbito de la DIRECCION GENERAL DE MATERNIDAD E INFANCIA de la JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD.-

ARTICULO 11°.- Suprímase una CATEGORÍA 4 dependiente de la JURISDICCION R1A y créase la SUBDIRECCION CONTABLE; y Suprímase una CATEGORÍA A1 dependiente al JURISDICCION R1A y créase la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA en el ámbito de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD.-

ARTICULO 12°.- Suprímase una CATEGORÍA A 1 dependiente de la JURISDICCION R1 y créase la COORDINACION DE TECNOLOGIAS APLICADAS A LA SALUD en el ámbito de la DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y CONTROL DE GESTION dependiente de la JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD.-

ARTICULO 13°.- Suprímase una CATEGORÍA 1 dependiente de la JURISDICCION R 2 y créase la COORDINACION DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

dependiente de la JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD.-

ARTICULO 14°.- Asígnese a la SECRETARIA DE COORDINACION DE ATENCION DE LA SALUD, las Misiones y Funciones que se consignan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 15°.- Asígnese a la SECRETARIA DE PLANIFICACION EN POLITICAS Y REGULACION SANITARIA, las Misiones y Funciones que se consignan en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 16°.- El saldo faltante para cubrir los modificaciones presupuestarias previstas en los artículos ut supra detallados, serán atendidos con la partida 1111135- Requerimientos varios previstos en las Unidades de Organización R1, R2 Y R2-02, de conformidad al inc. n) del artículo 14° de la Ley N° 5548 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2008.-

ARTICULO 17°.- Autorícese a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las provisiones Presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTICULO 18°.- Déjese sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente ordenamiento.-

ARTICULO 19°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, pase al Ministerio de Salud.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 186 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia, al Dr. SERGIO MARCELO JENEFES, D.N.I. N° 5.264.978, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las provisiones del Artículo 155°, inc. 4) de la Constitución de la Provincia.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4640 G.-
EXP. N° 0247-141-04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2005.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase el acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al Señor Secretario de Integración Regional, CPN HUGO RUBEN TOBCHI, a efectos de la contratación de la Srta. PAOLA VANINA PIZZOLINI, DNI N° 28.531.433, quien prestará servicio bajo dependencia de la Secretaria con una remuneración equivalente al cargo Categoría 20 (Ley N° 3161), más adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005; encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto – Acuerdo N° 1022-H-72.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9200 -G.-
EXPTE. N°650-0124-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al señor Secretario de Turismo y Cultura, Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, a los efectos de la contratación de la señora SANDRA GLADYS IGNACIO, D.N.I. N° 25.064.994, para prestar servicios en la Secretaria de Turismo y Cultura, encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto- Acuerdo N° 1022-H-72.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9209 -G.-
EXPTE. N° 0202-001-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al señor Secretario General de la Gobernación, Escr. JULIO FRIAS, a los efectos de la contratación de la señorita LINA VIVIANA DEL CARMEN ARMELLA, D.N.I. N° 14.089.411, quien prestará servicios bajo dependencia de la Secretaria Privada de la Gobernación, encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto- Acuerdo N° 1022-H-72.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9065 G.-
EXP. N° 650-0122-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase el acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al Señor Secretario de Turismo y Cultura, Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, a los

efectos de la contratación de la Señorita DINA MABEL CHAÑI, DNI N° 21.180.731, para prestar servicios bajo dependencia de la Secretaria de Turismo y Cultura (Museo Soto Avendaño), encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto – Acuerdo N° 1022-H-72.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9164 G.-

EXP. N° 0244-8-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgado el acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/1972 a la Señora Secretaria de Estado Dra. OLGA BADRA, Representante Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, a los efectos de la contratación del Señor GUSTAVO ANDRES GILLO – CUIL N° 20-16.822.155-0, para cumplir tareas Técnico- Contables bajo la dependencia de la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9191 -PMA.-

EXP. N° 644-148/04.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Obra suscripto entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su titular ING. ANGEL NICOLAS ZARATE y los Sres. JOSE MARCELO SIMON D.N.I. 17.502.747, CUIL N° 20-17502747-6, JUAN IGNACIO CARRIZO PALISA D.N.I. N° 27.110.406, CUIL N° 20-27110406-6, ENRIQUE VILLAGRA L.E. N° 7.288.531, CUIL N° 20-7.288.531-8, IVAR VALDIVIEZO D.N.I. N° 11.936.480, CUIL N° 23-11936480-9, VICTOR ANDRES ROZO D.N.I. N° 14.374.210, CUIL 20-143742210-6, VICTOR ORLANDO LOPEZ D.N.I. N° 18.723.079, CUIL N 23-18723079-9, AMADEO OSVALDO DOMÍNGUEZ ZARATE D.N.I. 28.588.032, CUIL 20-28588032-8, JOSE MIGUEL SARDINA D.N.I. 31.961.354, CUIL 20-31961354-5, NILDA IRENE LACSI D.N.I. 17.080.485, CUIL 27-17080485-1, FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS D.N.I. 28.250.242, CUIL 23-28250242-9, JAVIER ADOLFO TOCONAZ D.N.I. 26.793.418, CUIL 20-26793418-6, ARIEL BENJAMÍN GONZALEZ

D.N.I. 25.613.681, CUIL 20-25613681-4, JOSE GABRIEL BORGONOVO D.N.I. 28.856.693, CUIL 20-28856693-4, JOSE DANIEL CONDORI D.N.I. 26.451.921, CUIL 20-26451921-8, RODOLFO SABINO MORALES D.N.I. 31.321.017, CUIL 20-31321017-1, ALFREDO ERNESTO VAZQUEZ D.N.I. 22.583399, CUIL 20-22583399-1, HECTOR PATRICIO LOPEZ D.N.I. 13.729.784, CUIL 20-13729784-2, CLAUDIO RODRIGO RENDÓN D.N.I. 24.237.832, CUIL 20-24237832-7, RENE HORACIO CARDOZO D.N.I. 28.175.532, CUIL 20-28175532-4, ROMAN HUGO GARAY D.N.I. 18.430.022, CUIL 20-18430022-3, PEDRO TEOFILO BAZAN D.N.I. 14.039.650, CUIL 20-14039650-9, por el periodo 01 de Septiembre de 2006 hasta el 31 de Diciembre de 2006

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9198 -G.-

EXP. N° 0202-AD-042-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgado el acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/1972 a la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, representada en este acto por el Señor Director Dn. JUAN CARLOS ANDRADA, a los efectos de la contratación del Señor JULIO DANIEL ARMELLA – CUIL N° 20-18504823-4, para cumplir tareas Organización y Supervisión de la Dirección Provincial de Prensa y Difusión.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9267 -H.-

EXP. N° 500670/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2007.-

VISTO:

La Ley N° 4307, y los Decretos N° 7575 –H- 07 y N° 8791-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4307 autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de Administración Pública Provincial, sus organismos centralizados y descentralizados

Que mediante Decreto N° 7575-H-07 se incrementó a partir del 1 de Marzo de 2007, la asignación por que hijo que percibe el Personal de la Administración Pública Provincial, en la suma de \$ 12;

Que por Decreto N° 8791-H-07 se incrementó a partir del 1 de septiembre de 2007 la asignación por hijo en la suma de \$ 21;

Que, se ha omitido consignar en sendos decretos que el personal dependiente de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario se encuentra comprendido en los mismos; todo ello conforme lo autoriza el Art. 16 inc. d de la Ley N° 5548;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que los incrementos de la Asignación por hijo establecidos por Decreto N° 7575-H-07 a partir del 1° de marzo de 2007 y por Decreto N° 8791-H-07 a partir del 1° de septiembre de 2007, son de aplicación al Personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 2°.- Establécese que la erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma integral, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9298-DS

EXP. N° 765-0118/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase parcialmente el Artículo 3° del Decreto N° 5904-DS- de fecha 12 de Julio de 2006, donde dice: “ Conceder Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría B-30 hs, Agrupamiento Profesional de la U. de O. E -2-02-01 Centro Sanitario”: debe decir: “Conceder Licencia Sin Goce de Haberes, en el Cargo Categoría D-30 Hs., Agrupamiento Profesional de la U. de O. E -2-02-01 Centro Sanitario”; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 001082 -DS.-

EXP. N° 745-0100/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2007.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 12/07, para la adquisición de mercadería a granel destinada a ser distribuida como complemento alimentario a familias de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad social de todo el territorio Provincial por hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-)

Prof. ELVA LILIANA J. DOMINGUEZ
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION N° 000016 -SAS.-

EXP. N° 745-0107/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2007.-

EL SECRETARIO DE ACCION SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 13/07, para la contratación de logística destinada al traslado y distribución de productos navideños al interior de la provincia, por hasta la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-)

DR. FACUNDO FIGUEROA CABALLERO
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y

PLANIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y OTRAS CONCESIONES (SU.SE.PU.)

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Enero de 2008.-

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: “La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ...”; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre “MODALIDAD DE CONTRIBUCION OBRA EL PONGO EN CUENTAS Y SUBCUENTAS”.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La necesidad de reglamentar el método que aplicará la Empresa Agua de los Andes S.A. para el cobro del Recupero de obra “El Pongo” en los casos de Subdivisión de Cuentas de los servicios de agua potable y desagües cloacales que presta; y

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 579-SUSEPU-2007 se aprobó el “Procedimiento para la Subdivisión de Cuentas de Agua Potable y Desagües Cloacales”.

Que, se debe reglar - en dicho Procedimiento- el cobro por el Recupero de la Obra “El Pongo” que factura Agua de los Andes S.A. junto con el servicio que presta.

Que, Agua de los Andes S.A. en las facturas de las Subdivisiones de Cuentas realizadas incluyó el concepto “Obra el Pongo” desde la cuota 0.

Que, por Resolución N° 99-SUSEPU-1998 el Directorio de la SUSEPU autoriza a la Empresa al cobro del cargo por Infraestructura Nueva de Red Desagües Cloacales, Colectoras; Planta de Tratamiento de Efluentes y Macromedición y Telesupervisión, para las Ciudades de San Salvador de Jujuy y Palpalá “El Pongo”, ya sea en un sólo pago o en 108 cuotas mensuales por cada usuario.

Que, muchos usuarios ya llevan abonadas más del sesenta por ciento (60%).

Que, cada usuario del servicio de agua potable y desagües cloacales tiene asignado por la Distribuidora un número de Cuenta, y que, sin perjuicio de la subdivisión de la misma, la percepción de la contribución del sistema cloacal se debe hacer una sola vez, por ende corresponde que la percepción, por parte de Agua de los Andes S.A., por el rubro "Obra El Pongo" en las Subcuentas que creen se prorratee entre éstas y la Cuenta de origen.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ordenar a AGUA DE LOS ANDES S.A., que el importe correspondiente a la contribución del cargo por Infraestructura Nueva de Red Desagües Cloacales, Colectoras; Planta de Tratamiento de Efluentes y Macromedición y Telesupervisión, para las Ciudades de San Salvador de Jujuy y Palpalá "El Pongo" o el saldo pendiente de vencimiento, deberá prorratearse entre la Cuenta y las Subcuentas de agua y desagües cloacales derivadas, según sea con carácter de oficio o por solicitud del usuario.-

ARTICULO 2º.- En el supuesto de solicitarse la baja de la Subcuenta creada, la percepción de la contribución del sistema cloacal Jujuy- El Pongo se unificará con el saldo pendiente de vencimiento y hasta su cancelación en la facturación correspondiente a la Cuenta de origen.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE – SUSEPU.-

25 ENE. 06/08 FEB LIQ. N° 68687 \$ 17,70.-

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

La Asociación Helénica de Jujuy, representado por la Sra. Ester Promadache y Hermes Santos Demitrópulos en su carácter de Presidenta y Secretario respectivamente dando cumplimiento con el estatuto convocan a todos los asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 09/02/08 a horas 20 en la Sede sita en calle Petirrojo N° 451, Barrio los Perales de ésta ciudad para tratar lo siguiente:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Tratamiento de la reforma del art. 86 del Estatuto y de acuerdo al Proyecto que fuera enviado a consideración de todos los socios el día 23/01/08 debidamente notificado en tiempo y forma.-
3. Designación de dos socios para refrendar el acta.-

Ester Promadache
Presidenta

08 FEB. LIQ. N° 68705 \$ 101,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-54635/91**: caratulado: QUIEBRA: PROPULSORA JUJUY SRL; POMARES MARIA TERESA; SAN JUAN, NESTOR HUGO, ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2007.- 1º) Atento a lo solicitado y encontrándose firme la providencia que antecede que dispone la clausura del procedimiento, el que a su vez retrotrae sus efectos al año 2005, fecha de clausura del procedimiento, y de acuerdo a lo establecido por el Art. 231 in fine, dispongo además la conclusión de esta quiebra.-3º) Disponer el cese de la inhabilitación de la Señora Maria Teresa Pomares, por haber transcurrido con exceso el plazo del Art. 236 LCQ. 4º) Habiéndose denunciado el fallecimiento del Sr. Néstor Hugo San Juan, también dispongo el cese de la inhabilitación respecto de la sucesión del mismo. 5º) Publíquese por tres veces en cinco días y firme líbrense los oficios de estilo, cuyo diligenciamiento y labrado están a cargo de la fallida.- Fdo. Dr. José Luis Cardero, Juez Ante mí: Dra. Martina Cardarelli Secretaria.-

Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Diciembre de 2007.-

01/06/08/11/13 FEB. LIQ. N° 68695 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Luis Marcelo Salas, Subdirector Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 320-DF-2002**, caratulada: "VARGAS VICENTE ANASTASIO, Registro CM 910-410765-1, CUIT 20-14828875-6 VERIFICACIÓN ORDINARIA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales 2002 (febrero a agosto y diciembre) y 2003 (enero a marzo inclusive)" – Dom. Fiscal en República Arabe Siria N° 697 de la Ciudad de La Quincha y López y Planes S/N° de la Ciudad de Salta y dom. especial en Paraguay S/N° de la Ciudad de la Quiaca, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente VARGAS VICENTE ANASTASIO, la Nota N° 3312/2007 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy, 13 de Noviembre de 2007. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 320-DF-2002, Verificación ordinaria del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 (\$ 23.887,96), por los periodos fiscales de 2002 (febrero a agosto y diciembre) y 2003 (enero a marzo inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.". Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95º in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de

edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Dr. Luis Marcelo Salas, Subdirector Provincial de Rentas.

01/06/08/11/13 FEB. S/C.-

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO , Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-137004/05**, caratulado: incidente de ejecución de sentencia en Expte. N° DOMINGUEZ, LUCIO Y OTROS C/ LAZARTE, EDUARDO ENRIQUE Y OTRO”, se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto del 2.007.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al Sr. EDUARDO ENRIQUE LAZARTE y LUCIA LETICIA SOSA CANO la sentencia de fs. 233 mediante EDICTOS debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Hágase saber Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo VOCAL – Por ante mí Cesar H. Barea. San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2.007. Y VISTO:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LUCIO DOMINGUEZ en contra de EDUARDO ENRIQUE LAZARTE Y LUCIA LETICIA SOSA CANO hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de \$ 51.900, suma a la que se le aplicará los intereses a la tasa promedio pasiva mensual que para el uso de la justicia pública el B.C.R.A. de la manera indicada en el Expte. A-51312/91 según criterio fijado en los considerandos. 2°) Costas a cargo de la vencida (art. 102 C.P.Civil). Regular los honorarios profesionales del Dr. ERNESTO ARTERO en la suma de \$ 4.152 con más I.V.A., si correspondiere, suma a la que se aplicará igual tasa de interés que la calculada para el capital. 4°) Agregar copia en autos, notifíquese por cédula, regístrese, art. Fdo. Dres. ENRIQUE ROGELIO MATEO, JORGE DANIEL ALSINA Y NOEMI A. DEMETTI DE ALCOBA. Ante mí: CESAR H. BAREA- Prosecretario.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.

SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Agosto del 2.007.

08/11/13 FEB. LIQ. N° 68701 \$ 17,70.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **JULIO CESAR CACHAMBE.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.

San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2007.-

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA DE ZARIF.-

08/11/13 FEB. LIQ. N° 68704 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **AMBROCIA POLICARPIA YAMPE, D.N.I. N° 5.246.420.-**

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2007.-

08/11/13 FEB. LIQ. N° 68707 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, en el Expte. N° A-34909/07, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE DON **SERAPIO ÁVILA, DON RICARDO ARMANDO ÁVILA Y DOÑA DELMIRA SIGLER NARVÁEZ**, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores a los fines de hacer valer sus derechos.-

Publíquese por TRES VECES durante CINCO DÍAS.-

Secretario: Dr. JULIO HECTOR LUNA.-

San Pedro de Jujuy, 11 de septiembre de 2007.-

08/11/13 FEB. LIQ. N° 68706 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **ALBERTO RENE IBÁÑEZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.

San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2007.-

Secretaria: Dra. SILVIA INES TABBIA.-

08/11/13 FEB. LIQ. N° 68708 \$ 17,70.-